



AVISO No. 00017/2016

AVISO No.: No. 00017-2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00017-00-
PROFERIDO EN CONTRA DE JAVIER BECERRA HERRERA- CEDULA DE CIUDADANIA 10140422


RADICADO: 54001129000020160001700 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|----------------------------------|---------------------|-------------------------|
| JAVIER BECERRA HERRERA | CEDULA DE CIUDADANIA 10140422 | 2016-00017 | 30 de agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JAVIER BECERRA HERRERA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 10140422 por la cantidad liquida de OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 8,034,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA: |
| 11 8 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00031/2016

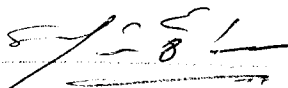
AVISO No.: No. 00031-2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00031-00-
PROFERIDO EN CONTRA DE YULE ALFONSO BLANCO RIOBO- CEDULA DE CIUDADANIA 13378239

RADICADO: 54001129000020160003100 18 de Octubre de 2016

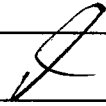
De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|----------------------------------|---------------------|----------------------|
| YULE ALFONSO BLANCO RIOBO | CEDULA DE CIUDADANIA 13378239 | 2016-00031 | 30 de agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor YULE ALFONSO BLANCO RIOBO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13378239 por la cantidad líquida de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2,040,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))



GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: |
| 18 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00034/2016

AVISO No.: No. 00034/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00034-00- PROFERIDO EN CONTRA DE JESUS MANUEL RINCON SEPULVEDA- CEDULA DE CIUDADANIA 88284061
RADICADO: 54001129000020160003400 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|---|---------------------|----------------------|
| JESUS MANUEL RINCON SEPULVEDA | CEDULA DE CIUDADANIA 88284061 | 2016-00034 | 30 de agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JESUS MANUEL RINCON SEPULVEDA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88284061 por la cantidad líquida de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE(\$ 644,350.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTEDERA:</p> <p style="font-size: 1.2em; font-weight: bold;">18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00035/2016

AVISO No.: No. 00035-2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00035-00- PROFERIDO EN CONTRA DE NELSO JAVIER VILLAMIN SANCHEZ -CEDULA DE CIUDADANIA 88279444

RADICADO: 54001129000020160001700 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------|
| NELSO JAVIER VILLAMIN SANCHEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 88279444 | 2016-00035 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor NELSO JAVIER VILLAMIN SANCHEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88279444 por la cantidad líquida de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$9, 975,100.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.


ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: <u>18 OCT 2016</u></p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00040/2016


AVISO No.: No. 00040-2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00040-00- PROFERIDO EN CONTRA DE JAIRO HERNAN BACCA MEJIA -CEDULA DE CIUDADANIA 86058593
RADICADO: 54001129000020160004000 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|----------------------------------|---------------------|----------------------|
| JAIRO HERNAN BACCA MEJIA | CEDULA DE CIUDADANIA 86058593 | 2016-00040 | 30 de agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JAIRO HERNAN BACCA MEJIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 86058593 por la cantidad líquida de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE(\$ 133,672,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> |
| <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |



AVISO No. 00041/2016

AVISO No.: No. 2016-00041- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00041-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MIGUEL ROBERTO BAYONA CANO- CEDULA DE CIUDADANIA 88.149.964

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00041-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| MIGUEL ROBERTO BAYONA CANO | CEDULA DE CIUDADANIA 88.149.964 | 2016-00041 | 29-agosto-2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MIGUEL ROBERTO BAYONA CANO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88149964 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$850,050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

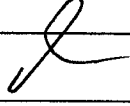
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p><u>18 OCT 2016</u></p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00042/2016

AVISO No.: No. 2016-00042- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00042-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ONIDAS GALVIS ARCHILA - CEDULA DE CIUDADANIA 13.197.324

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00042-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------|------------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| ONIDAS GALVIS ARCHILA | CEDULA DE CIUDADANIA 13.197.324 | 2016-00042 | 29-agosto-2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ONIDAS GALVIS ARCHILA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13197324 por la cantidad liquida de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 850,050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p><u>18 OCT 2016</u></p> <p>FIRMA RESPONSABLE: <u></u></p> |
|--|



AVISO No. 00043/2016

AVISO No.: No. 2016-00043- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00043-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE AGUSTIN EMILIO LOPEZ BAYONA, - CEDULA DE CIUDADANIA 1091.072.896
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00043-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|------------------------------|---|---------------------|-------------------|
| AGUSTIN EMILIO LOPEZ BAYONA, | CEDULA DE CIUDADANIA 1091.072.896 | 2016-00043 | 30-agosto-2016 |

DECISIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor AGUSTIN EMILIO LOPEZ BAYONA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1091.072.896 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$850, 050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que Comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.


ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00044/2016

AVISO No.: No. 2016-00044- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00044-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE VICTORIANO ANGARITA ORTIZ- CEDULA DE CIUDADANIA 13.268.924
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00044-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| VICTORIANO ANGARITA ORTIZ | CEDULA DE CIUDADANIA 13.268.924 | 2016-00044 | 29-agosto-2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor VICTORIANO ANGARITA ORTIZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13.268.924 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$850,050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERIA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00045/2016

AVISO No.: No. 2016-00045- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00045-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE HEBERT OMAR SACHICA GELVEZ - CEDULA DE CIUDADANIA 88.026.116
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00045-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| HEBERT OMAR SACHICA GELVEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 88.026.116 | 2016-00045 | 29-agosto-2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor HEBERT OMAR SACHICA GELVEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88.026.116 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$850,050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.


ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00046/2016

AVISO No.: No. 00046/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00046-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JOSE ARTURO SUAREZ JAIMES - CEDULA DE CIUDADANIA 88162205
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00046-0000 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|----------------------------------|---------------------|-------------------------|
| JOSE ARTURO SUAREZ JAIMES | CEDULA DE CIUDADANIA 88162205 | 2016-00046 | 29 de Agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| RESUELVE: | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE ARTURO SUAREZ JAIMES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88162205 por la cantidad liquida de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 850, 050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)</p> | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|-----------------------------------|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACION - CARTELETA: |
| 18 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE: _____ |



AVISO No. 00048/2016

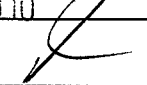
AVISO No.: No. 00048/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00048-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ABEL ANTONIO ASCANIO MONTAGUTH- CEDULA DE CIUDADANIA 88026571
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00048-0018-00 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|---|---------------------|----------------------|
| ABEL ANTONIO ASCANIO MONTAGUTH | CEDULA DE CIUDADANIA 88026571 | 2016-00048 | 29 de Agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| RESUELVE: | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ABEL ANTONIO ASCANIO MONTAGUTH, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88026571 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 850,050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (originalFirmado) | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PLIBUSION - CARTELETA: 11 8 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00049/2016

AVISO No.: No. 00049/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00049-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JOSE DEL CARMEN TIJARO RAMOS- CEDULA DE CIUDADANIA 1091073468
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00049-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|------------------------------|---|---------------------|-------------------------|
| JOSE DEL CARMEN TIJARO RAMOS | CEDULA DE CIUDADANIA 1091073468 | 2016-00049 | 29 de Agosto de 2016 |

DECISIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE DEL CARMEN TIJARO RAMOS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1091073468 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$850,050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00050/2016

AVISO No.: No. 00050/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00050-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CARLOS HUMBERTO MEJIA RODRIGUEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 13279815
RADICADO: 554001-1290-000-2016-00050-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|----------------------------------|---------------------|----------------------|
| CARLOS HUMBERTO MEJIA RODRIGUEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 13279815 | 2016-00050 | 29 de Agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CARLOS HUMBERTO MEJIA RODRIGUEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13279815 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$850,050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)</p> | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|----------------------------------|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE LIBRACION - CARTELERIA: |
| 17 8 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE: _____ |



AVISO No. 00051/2016

AVISO No.: No. 00051/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00051-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE THANIA ROSA ARAMEDIZ ARAUJO- CEDULA DE CIUDADANIA 51775738


RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00051-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|----------------------------------|---------------------|-------------------------|
| THANIA ROSA ARAMEDIZ ARAUJO | CEDULA DE CIUDADANIA 51775738 | 2016-00051 | 30 de Agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| RESUELVE: | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora THANIA ROSA ARAMEDIZ ARAUJO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 51775738 por la cantidad líquida de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1,933,050.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado) | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: |
| 18 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00053/2016

AVISO No.: No. 00053/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00053-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE GRECIA JOHEN MENDOZA - CEDULA DE CIUDADANIA 37270285

RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00053-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------------|
| GRECIA JOHEN MENDOZA | CEDULA DE CIUDADANIA 37270285 | 2016-00053 | 30 de Agosto de 2016 |

DECISIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de Pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora GRECIA JOHEN MENDOZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 37270285 por la cantidad líquida de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3,221,750.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

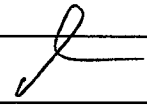
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p><u>17 8 OCT 2016</u></p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00056/2016

AVISO No.: No. 00056/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00056-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MANUEL ANTONIO PELAEZ GELVE- CEDULA DE CIUDADANIA 88157867

RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00056-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------------|
| MANUEL ANTONIO PELAEZ GELVE | CEDULA DE CIUDADANIA 88157867 | 2016-00056 | 30 de Agosto de 2016 |

DECISIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MANUEL ANTONIO PELAEZ GELVEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88157867 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 1,700,100.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00073/2016

AVISO No.: No. 00073/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00073-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE WILSON PEREZ FLOREZ- CEDULA DE CIUDADANIA 1093502202

RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00073-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|------------------------------------|---------------------|----------------------|
| WILSON PEREZ FLOREZ | CEDULA DE CIUDADANIA 1093502202 | 2016-00073 | 30 de Agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| RESUELVE: | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor WILSON PEREZ FLOREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093502202 por la cantidad líquida de SESENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$64,019,700.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado) | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|-----------------------------------|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: |
| 17 8 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE: |



AVISO No. 00074/2016

AVISO No.: No. 00074/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00074-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE NELSON ENRINQUE GOMEZ HERNANDEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 88280704

RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00074-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|---|---------------------|-------------------------|
| NELSON ENRINQUE GOMEZ HERNANDEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 88280704 | 2016-00074 | 30 de Agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| RESUELVE: | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor NELSON ENRINQUE GOMEZ HERNANDEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88280704 por la cantidad líquida de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 644,350.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado) | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: _____ 



AVISO No. 00081/2016

AVISO No.: No. 00081/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00081-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JESUS DEL CARMEN BARON CEDULA DE CIUDADANIA 5443458

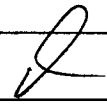
RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00081-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|---------------------------------|---------------------|-------------------------|
| JESUS DEL CARMEN BARON | CEDULA DE CIUDADANIA 5443458 | 2016-00081 | 30 de Agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| RESUELVE: | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JESUS DEL CARMEN BARON, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5443458 por la cantidad liquida de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 566,700.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado) | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 11 8 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00085/2016

AVISO No.: No. 00085/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00085-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE BRAYAN CARRASCAL SOLANO CEDULA DE CIUDADANIA 1091571431

RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00085-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|------------------------------------|---------------------|-------------------------|
| BRAYAN CARRASCAL SOLANO | CEDULA DE CIUDADANIA 1091571431 | 2016-00085 | 30 de Agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor BRAYAN CARRASCAL SOLANO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1091571431 por la cantidad líquida de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 3,537,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrán proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)</p> | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|-----------------------------------|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: |
| <u>18 OCT 2016</u> |
| FIRMA RESPONSABLE: |



AVISO No. 00086/2016


AVISO No.: No. 00086/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00086-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JOSE MARTIN NORIEGA NORIEGACEDULA DE CIUDADANIA 5083517
RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00086-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|--|---------------------|----------------------|
| JOSE MARTIN NORIEGA NORIEGA | CEDULA DE CIUDADANIA 5083517 | 2016-00086 | 30 de Agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| RESUELVE: | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE MARTIN NORIEGA NORIEGA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5083517 por la cantidad líquida de VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 20,531,280.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado) | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: |
| 18 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00087/2016

AVISO No.: No. 00087/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00087-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE HECTOR URBINA NIÑO CEDULA DE CIUDADANIA 88257554

RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00087-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|----------------------------------|---------------------|-------------------------|
| HECTOR URBINA NIÑO | CEDULA DE CIUDADANIA 88257554 | 2016-00087 | 30 de Agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| RESUELVE: | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor HECTOR URBINA NIÑO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88257554 por la cantidad líquida de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 566,700.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado) | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERIA:</p> <p>_____</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00088/2016

AVISO No.: No. 00088/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00088-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CARLOS YAMID BUITRAGO CHIVATA CEDULA DE CIUDADANIA 1093745456

RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00088-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|------------------------------------|---------------------|-------------------------|
| CARLOS YAMID BUITRAGO CHIVATA | CEDULA DE CIUDADANIA 1093745456 | 2016-00088 | 30 de Agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| RESUELVE: | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CARLOS YAMID BUITRAGO CHIVATA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093745456 por la cantidad liquida de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 357,245,200.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado) | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p style="font-size: 1.5em; font-weight: bold;">18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00089/2016

AVISO No.: No. 00089/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00089-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE FREDDY ANDRES VARGAS PEREZ CEDULA DE CIUDADANIA 1091667001

RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00089-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------------|---|---------------------|----------------------|
| FREDDY ANDRES VARGAS PEREZ | CEDULA DE CIUDADANIA 1091667001 | 2016-00089 | 30 de Agosto de 2016 |

DECISIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor FREDDY ANDRES VARGAS PEREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1091667001 por la cantidad líquida de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 616,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| | |
|---------------------------------|--|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: | |
| FIRMA RESPONSABLE: | |



AVISO No. 00090/2016

AVISO No.: No. 00090/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00090-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MARIA DEL PILAR PRIETO ALVAREZ CEDULA DE CIUDADANIA 60363619


RADICADO: No. 54001-1290-000-2016-00090-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|----------------------------------|---------------------|-------------------------|
| MARIA DEL PILAR PRIETO ALVAREZ | CEDULA DE CIUDADANIA 60363619 | 2016-00090 | 30 de Agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora MARIA DEL PILAR PRIETO ALVAREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60363619 por la cantidad líquida de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 3,620,656,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)</p> | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: |
| 18 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00097/2016

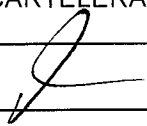
AVISO No.: No. 00097/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00097-00- PROFERIDO EN CONTRA DE CECILIA BAEZ ROMAN- CEDULA DE CIUDADANIA 41399619
RADICADO: 54001129000020160009700 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|----------------------------------|---------------------|----------------------|
| CECILIA BAEZ ROMAN | CEDULA DE CIUDADANIA 41399619 | 2016-00097 | 30 de agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| RESUELVE: | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora CECILIA BAEZ ROMAN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 41399619 por la cantidad líquida de TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3, 080,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILBERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:
18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00099/2016

AVISO No.: No. 00099/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00099-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ENRIQUE SUAREZ GALVIS - CEDULA DE CIUDADANIA 88002096
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00017-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------|
| ENRIQUE SUAREZ GALVIS | CEDULA DE CIUDADANIA 88002096 | 2016-00099 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ENRIQUE SUAREZ GALVIS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88002096 por la cantidad líquida de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 429,781,450.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p>_____</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|--|



AVISO No. 00100/2016

AVISO No.: No. 00100/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00100-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LIGIA MANTILLA PARRA- CEDULA DE CIUDADANIA 60253647

RADICADO: 54001-1290-000-2016-000100-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------------|
| LIGIA MANTILLA PARRA | CEDULA DE CIUDADANIA 60253647 | 2016-00100 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora LIGIA MANTILLA PARRA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60253647 por la cantidad líquida de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$76,384,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| | |
|-----------------------------------|--|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: | |
| 18 OCT 2016 | |
| FIRMA RESPONSABLE: | |



AVISO No. 00101/2016

AVISO No.: No. 00101/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00101-00 -
PROFERIDO EN JEISON JAVIER CARREÑO CARREÑO- CEDULA DE CIUDADANIA 1098697261
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00101-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| JEISON JAVIER CARREÑO CARREÑO | CEDULA DE CIUDADANIA 1098697261 | 2016-00101 | 30 - Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JEISON JAVIER CARREÑO CARREÑO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1098697261 por la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo - GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00102/2016

AVISO No.: No. 00102/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00102-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MARIA KATHERINE RODRIGUEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 1093763532
RADICADO: 54001-1290-000-2016-000102-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------------|------------------------------------|---------------------|----------------------|
| MARIA KATHERINE RODRIGUEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 1093763532 | 2016-00101 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora MARIA KATHERINE RODRIGUEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093763532 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1,047,200.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELETA:</p> |
| <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |



AVISO No. 00104/2016

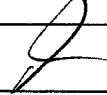
AVISO No.: No. 00104/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00104-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE HUBER ESNEYDER TARAZONA GONZALEZ - CEDULA DE CIUDADANIA 1090427892
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00104-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|---|---------------------|----------------------|
| HUBER ESNEYDER TARAZONA GONZALEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 1090427892 | 2016-00104 | 30 de agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor HUBER ESNEYDER TARAZONA GONZALEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1090427892 por la cantidad líquida de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 66,836,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA: |
| 18 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00105/2016

AVISO No.: No. 00105/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00105-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE EDILSON PEREZ MORA - CEDULA DE CIUDADANIA 1094576952
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00105-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| EDILSON PEREZ MORA | CEDULA DE CIUDADANIA 1094576952 | 2016-00105 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor EDILSON PEREZ MORA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1094576952 por la cantidad líquida de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILDOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 753,263,280.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

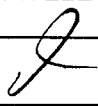
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004. ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00106/2016

AVISO No.: No. 00106/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00106-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE DALADIER TARAZONA SANDOVAL- CEDULA DE CIUDADANIA 88199260
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00106-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------------|---|---------------------|-------------------|
| DALADIER TARAZONA SANDOVAL | CEDULA DE CIUDADANIA 88199260 | 201600106 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor DALADIER TARAZONA SANDOVAL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88199260 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

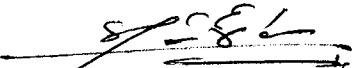
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

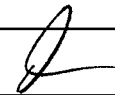
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 17 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00107/2016

AVISO No.: No. 00107/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00107-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ARIEL TORO AMAYA - CEDULA DE CIUDADANIA 1005018789
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00107-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|---|---------------------|-------------------|
| ARIEL TORO AMAYA | CEDULA DE CIUDADANIA 1005018789 | 201600107 | 30/08/2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ARIEL TORO AMAYA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1005018789 por la cantidad líquida de SESENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$67,006,697.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado) | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p style="font-size: 1.5em; font-weight: bold;">18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00111/2016

AVISO No.: No. 00111/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00111-00 -

PROFERIDO EN LUIS ERNESTO FLOREZ ROJAS- CEDULA DE CIUDADANIA 1093750182

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00111-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| JOHANA ALEXANDRA ROBLES | CEDULA DE CIUDADANIA 1093750182 | 2016-00111 | 30 - Agosto - 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora JOHANA ALEXANDRA ROBLES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093750182 por la cantidad líquida de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$36,549,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p style="text-align: center;">178 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00112/2016

AVISO No.: No. 00112/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00112-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE PEDRO ENRIQUE DURAN PEÑARANDA - CEDULA DE CIUDADANIA 13482558

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00112-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| PEDRO ENRIQUE DURAN PEÑARANDA | CEDULA DE CIUDADANIA 13482558 | 201600112 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor PEDRO ENRIQUE DURAN PEÑARANDA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13482558 por la cantidad líquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1,031,625.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

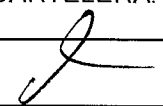
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA:</p> <p>18 de Octubre 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00113/2016

AVISO No.: No. 00113/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00113-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JAIDER ARLEY URBINA REY - CEDULA DE CIUDADANIA 1090405805
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00113-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------|---|---------------------|----------------------|
| JAIDER ARLEY URBINA REY | CEDULA DE CIUDADANIA 1090405805 | 2016-00099 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JAIDER ARLEY URBINA REY, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090405805 por la cantidad líquida de UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$) 1,092,706.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T. ARTÍCULO

TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00114/2016

AVISO No.: No. 00114/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00114-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ALEXIS ASCANIO MONTAGUT- CEDULA DE CIUDADANIA 1090987969

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00114-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------|------------------------------------|---------------------|----------------------|
| ALEXIS ASCANIO MONTAGUT | CEDULA DE CIUDADANIA 1090987969 | 2016-00114 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ALEXIS ASCANIO MONTAGUT, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090987969 por la cantidad líquida de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILCUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 429,781,450.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

17 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



VISO No. 00115/2016

AVISO No.: No. 00115/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00115-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE DARWIN ORTIZ ANGEL- CEDULA DE CIUDADANIA 1091669784

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00115-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------|------------------------------------|---------------------|----------------------|
| DARWIN ORTIZ ANGEL | CEDULA DE CIUDADANIA 1091669784 | 2016-00115 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor DARWIN ORTIZ ANGEL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1091669784 por la cantidad líquida de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$644,350.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00116/2016


AVISO No.: No. 00116/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00116-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CARLOS GUILLERMO BARBOSA GUARIN- CEDULA DE CIUDADANIA 1091665998
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00116-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|------------------------------------|---------------------|----------------------|
| CARLOS GUILLERMO BARBOSA GUARIN | CEDULA DE CIUDADANIA 1091665998 | 2016-00116 | 30 de agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al Señor CARLOS GUILLERMO BARBOSA GUARIN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1091665998 por la cantidad líquida de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 616,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: |
| 18 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00117/2016

AVISO No.: No. 00117/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00117-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MIGUEL ELADIO GALVIS PEÑALOZA- CEDULA DE CIUDADANIA 1090436135

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00117-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|---|---------------------|-------------------------|
| MIGUEL ELADIO GALVIS PEÑALOZA | CEDULA DE CIUDADANIA 1090436135 | 2016-00117 | 30 de agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MIGUEL ELADIO GALVIS PEÑALOZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090436135 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 821,744,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00119/2016

AVISO No.: No. 00119/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00119-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CARLOS ANDRES ARENAS DUARTE- CEDULA DE CIUDADANIA 91499126
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00119-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|----------------------------------|---------------------|----------------------|
| CARLOS ANDRES ARENAS DUARTE | CEDULA DE CIUDADANIA 91499126 | 2016-00119 | 30 de agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CARLOS ANDRES ARENAS DUARTE, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 91499126 por la cantidad liquida de SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 718,872.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p style="font-size: 1.2em;">18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00120/2016

AVISO No.: No. 00120/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00120-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ANGEL EMIRO GONZALEZ ESCALANTE- CEDULA DE CIUDADANIA 1094858651
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00120-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------------|------------------------------------|---------------------|----------------------|
| ANGEL EMIRO GONZALEZ ESCALANTE | CEDULA DE CIUDADANIA 1094858651 | 2016-00120 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ANGEL EMIRO GONZALEZ ESCALANTE, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1094858651

por la cantidad liquida de SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 718,872.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

11 0 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00121/2016

AVISO No.: No. 00121/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00121-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE FERNANDO JOSE SANTANDER RUIZ- CEDULA DE CIUDADANIA 88205074
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00121-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|------------------------------|---|---------------------|----------------------|
| FERNANDO JOSE SANTANDER RUIZ | CEDULA DE CIUDADANIA 88205074 | 2016-00121 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor FERNANDO JOSE SANTANDER RUIZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88205074 por la cantidad líquida de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 2,156,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.


ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: <u>18 OCT 2016</u></p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00122/2016

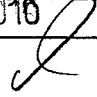
AVISO No.: No. 00122/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00122-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JAIRO VARGAS PEDRAZA - CEDULA DE CIUDADANIA 13199346
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00114-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|----------------------------------|---------------------|----------------------|
| JAIRO VARGAS PEDRAZA | CEDULA DE CIUDADANIA 13199346 | 2016-00122 | 30 de agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JAIRO VARGAS PEDRAZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13199346 por la cantidad líquida de SETENTA MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$) 70,056,180.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA: |
| 18 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00123/2016

AVISO No.: No. 00123/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00123-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JULIAN OSWALDO CASTILLA CARRILLO - CEDULA DE CIUDADANIA 88269140
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00123-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------|
| JULIAN OSWALDO CASTILLA CARRILLO | CEDULA DE CIUDADANIA 88269140 | 2016-00123 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JULIAN OSWALDO CASTILLA CARRILLO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88269140 por la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

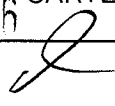
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00124/2016

AVISO No.: No. 00124/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00124-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MARTHA CELIA MARTINEZ- CEDULA DE CIUDADANÍA 60360034
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00114-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------|
| MARTHA CELIA MARTINEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 60360034 | 2016-00122 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora MARTHA CELIA MARTINEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60360034 por la cantidad líquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1,031,625.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00125/2016

AVISO No.: No. 00125/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00125-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE RAUL RETAMOZO MALDONADO- CEDULA DE CIUDADANIA 19709052
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00125-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------|
| RAUL RETAMOZO MALDONADO | CEDULA DE CIUDADANIA 19709052 | 2016-00125 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor RAUL RETAMOZO MALDONADO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 19709052 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 1,131,840.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION --CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00126/2016

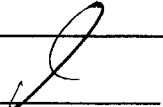
AVISO No.: No. 00126/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00126-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ROGELIO VARGAS - CEDULA DE CIUDADANIA 6001872
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00126-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|--|---------------------|----------------------|
| ROGELIO VARGAS | CEDULA DE CIUDADANIA 6001872 | 2016-00126 | 30 de agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ROGELIO VARGAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 6001872 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1,774,395.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: |
| <u>18 OCT 2016</u> |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00127/2016

AVISO No.: No. 00127/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00127-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JOSE AMADOR QUINTO HURTADO- CEDULA DE CIUDADANIA 5441071

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00127-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------------|---------------------------------|---------------------|----------------------|
| JOSE AMADOR QUINTO HURTADO | CEDULA DE CIUDADANIA 5441071 | 2016-00127 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE AMADOR QUINTO HURTADO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5441071 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1,774,395.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00128/2016

AVISO No.: No. 00128/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00128-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JAVIER ALEJANDRO RIVERA CABALLERO- CEDULA DE CIUDADANIA 1106771557
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00128-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------------------|------------------------------------|---------------------|----------------------|
| JAVIER ALEJANDRO RIVERA CABALLERO | CEDULA DE CIUDADANIA 1106771557 | 2016-00128 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JAVIER ALEJANDRO RIVERA CABALLERO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1106771557 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOSNOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1,774,395.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00129/2016

AVISO No.: No. 00129/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00129-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LIDA SUSANA SUAREZ JAIME - CEDULA DE CIUDADANIA 60260717

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00129-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| LIDA SUSANA SUAREZ JAIME | CEDULA DE CIUDADANIA 60260717 | 201600129 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora LIDA SUSANA SUAREZ JAIME, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60260717 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| | |
|-----------------------------------|--|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA: | |
| 18 OCT 2016 | |
| FIRMA RESPONSABLE: _____ | |



AVISO No. 00130/2016

AVISO No.: No. 00130/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00130-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS ANTONIO RANGEL ROJAS - CEDULA DE CIUDADANIA 13476829

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00130-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| LUIS ANTONIO RANGEL ROJAS | CEDULA DE CIUDADANIA 13476829 | 201600130 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS ANTONIO RANGEL ROJAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13476829 por la cantidad líquida de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$37,728,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

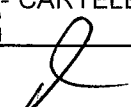
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL</p> <p align="center">FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p align="center">18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00131/2016

AVISO No.: No. 00131/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00131-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL QUIROGA CASTALLANOS- CEDULA DE CIUDADANIA 80191475
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00131-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| MIGUEL ANGEL QUIROGA CASTALLANOS | CEDULA DE CIUDADANIA 80191475 | 201600131 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MIGUEL ANGEL QUIROGA CASTALLANOS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 80191475 por la cantidad líquida de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE(\$ 66,836,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

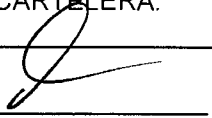
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 17 8 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00132/2016

AVISO No.: No. 00132/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00132-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE FREDY LEOMAR BARBOSA QUINTERO- CEDULA DE CIUDADANIA 5401758

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00132-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------------|---------------------------------|---------------------|-------------------|
| FREDY LEOMAR BARBOSA QUINTERO | CEDULA DE CIUDADANIA 5401758 | 201600132 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor FREDY LEOMAR BARBOSA QUINTERO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5401758 por la cantidad líquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1,031,625.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

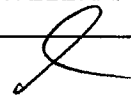
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: _____





AVISO No. 00133/2016

AVISO No.: No. 00133/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00133-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE GONZALO CHAVES NIÑO- CEDULA DE CIUDADANIA 88176460
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00133-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| GONZALO CHAVES NIÑO | CEDULA DE CIUDADANIA 88176460 | 2016001033 | 30/08/2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al Señor GONZALO CHAVES NIÑO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88176460 por la cantidad líquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 1,031,625.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado) | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00134/2016

AVISO No.: No. 00134/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00134-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE GERSON YESID MANTILLA ROLON- CEDULA DE CIUDADANIA 88273509

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00134-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| GERSON YESID MANTILLA ROLON | CEDULA DE CIUDADANIA 88273509 | 201600134 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor GERSON YESID MANTILLA ROLON, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88273509 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

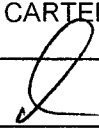
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL</p> <p align="center">FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p align="center">11 8 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00135/2016

AVISO No.: No. 00135/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00135-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ELVIS DANIEL RICO SANDOVAL - CEDULA DE CIUDADANIA 1090472980

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00135-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| ELVIS DANIEL RICO SANDOVAL | CEDULA DE CIUDADANIA 1090472980 | 201600135 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ELVIS DANIEL RICO SANDOVAL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090472980 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p style="font-size: 1.5em; font-weight: bold;">18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00136/2016

AVISO No.: No. 00136/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00136-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE YENNI ROCIO CORREDOR RODRIGUEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 37278405
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00136-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------------|---|---------------------|-------------------|
| YENNI ROCIO CORREDOR RODRIGUEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 37278405 | 201600136 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora YENNI ROCIO CORREDOR RODRIGUEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.37278405 por la cantidad liquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00137/2016

AVISO No.: No. 00137/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00137-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ASTRID JOHANNA PARADA MORALES- CEDULA DE CIUDADANIA 60397493
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00137-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------------|---|---------------------|-------------------|
| ASTRID JOHANNA PARADA MORALES | CEDULA DE CIUDADANIA 60397493 | 201600137 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra la Señora ASTRID JOHANNA PARADA MORALES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60397493 por la cantidad líquida de UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILCIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1,322,961,150.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

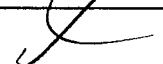
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA: <u>18 OCT 2016</u> |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00138/2016

AVISO No.: No. 00138/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00138-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE WILMER ALFONSO ORTEGA QUIROZ - CEDULA DE CIUDADANIA 1090384714

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00138-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|---|---------------------|-------------------|
| WILMER ALFONSO ORTEGA QUIROZ | CEDULA DE CIUDADANIA 1090384714 | 201600138 | 30/08/2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor WILMER ALFONSO ORTEGA QUIROZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090384714 por la cantidad líquida de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 585,078,750.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado) | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---------------------------------|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PLIBUGION - CARTELERA: |
| _____ |
| FIRMA RESPONSABLE: _____ |



AVISO No. 00139/2016

AVISO No.: No. 00139/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00139-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LEONEL ALFREDO JEREZ ZUÑIGA - CEDULA DE CIUDADANIA 80800917
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00139-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| LEONEL ALFREDO JEREZ ZUÑIGA | CEDULA DE CIUDADANIA 80800917 | 201600139 | 15/10/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LEONEL ALFREDO JEREZ ZUÑIGA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 80800917 por la cantidad liquida de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE(\$ 410,872,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

11 8 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00140/2016

AVISO No.: No. 00140/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00140-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE WILLIAM FAURICIO NAVARRO SARMIENTO - CEDULA DE CIUDADANIA 88208801
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00140-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|------------------------------------|---|---------------------|-------------------|
| WILLIAM FAURICIO NAVARRO SARMIENTO | CEDULA DE CIUDADANIA 88208801 | 201600140 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor WILLIAM FAURICIO NAVARRO SARMIENTO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.88208801 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00141/2016

AVISO No.: No. 00141/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00141-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MAURICIO CASTILLO PLATA- CEDULA DE CIUDADANIA 13275803

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00141-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------------|
| MAURICIO CASTILLO PLATA | CEDULA DE CIUDADANIA 13275803 | 2016-00141 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MAURICIO CASTILLO PLATA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13275803 por la cantidad líquida de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 616,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.


ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERIA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00142/2016

AVISO No.: No. 00142/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00142-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ALVARO NIÑO GUERRERO- CEDULA DE CIUDADANIA 6663368

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00142-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------|---------------------------------|---------------------|----------------------|
| ALVARO NIÑO GUERRERO | CEDULA DE CIUDADANIA 6663368 | 2016-00142 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ALVARO NIÑO GUERRERO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 6663368 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1,078,785.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

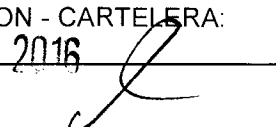
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: <u>17 8 OCT 2016</u></p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00143/2016

AVISO No.: No. 00143/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00143-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CARMEN INALVIS PUERTO MEDINA- CEDULA DE CIUDADANIA 60367570

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00143-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|------------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------------|
| CARMEN INALVIS PUERTO MEDINA | CEDULA DE CIUDADANIA 60367570 | 2016-00143 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CARMEN INALVIS PUERTO MEDINA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60367570 por la cantidad liquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00144/2016

AVISO No.: No. 00144/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00144-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LISBETH YUDIT SANCHEZ MEGAREJO- CEDULA DE CIUDADANIA 1093751736
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00144-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------------|------------------------------------|---------------------|----------------------|
| LISBETH YUDIT SANCHEZ MEGAREJO | CEDULA DE CIUDADANIA 1093751736 | 2016-00144 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora LISBETH YUDIT SANCHEZ MEGAREJO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1093751736 por la cantidad liquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00145/2016

AVISO No.: No. 00145/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00145-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JAIRO ALEXIS RAMIREZ GARCIA - CEDULA DE CIUDADANIA 11504170

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00145-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------------|---|---------------------|-------------------------|
| JAIRO ALEXIS RAMIREZ GARCIA | CEDULA DE CIUDADANIA 11504170 | 2016-00145 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JAIRO ALEXIS RAMIREZ GARCIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 11504170 por la cantidad líquida de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$66,836,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.


ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p align="center">17 8 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00146/2016

AVISO No.: No. 00146/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00146-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE YUMI CAROLINA GALVIS SANCHEZ - CEDULA DE CIUDADANIA 15565854
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00146-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|------------------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------|
| YUMI CAROLINA GALVIS SANCHEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 15565854 | 2016-00146 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor YUMI CAROLINA GALVIS SANCHEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 15565854 por la cantidad líquida de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$66,836,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.


ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION, CARTEPERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00148/2016

AVISO No.: No. 00148/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00148-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JAIRO ALEXIS RAMIREZ GARCIA - CEDULA DE CIUDADANIA 26852673
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00148-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------|
| GONZALO AMADO AREVALO | CEDULA DE CIUDADANIA 26852673 | 2016-00148 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor GONZALO AMADO AREVALO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 26852673 por la cantidad líquida de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$66,836,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00149/2016

AVISO No.: No. 00149/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00149-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JOSE DE JESUS MENDIETA PEREZ - CEDULA DE CIUDADANIA 19593427
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00149-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|------------------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------|
| JOSE DE JESUS MENDIETA PEREZ | CEDULA DE CIUDADANIA 19593427 | 2016-00149 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a señor JOSE DE JESUS MENDIETA PEREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 19593427 por la cantidad líquida de SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$719,026,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00150/2016

AVISO No.: No. 00150/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00150-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CARLOS DIAZ ARIZA - CEDULA DE CIUDADANIA 91134144

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00150-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------|
| CARLOS DIAZ ARIZA | CEDULA DE CIUDADANIA 91134144 | 2016-00150 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CARLOS DIAZ ARIZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 91134144 por la cantidad líquida UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|--|



AVISO No. 00151/2016

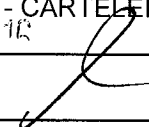
AVISO No.: No. 00151-2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00151-00-
PROFERIDO EN CONTRA DE GABRIEL DAZA SUAZA -CEDULA DE CIUDADANIA 7535041
RADICADO: 54001129000020160015100 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|---------------------------------|---------------------|-------------------------|
| GABRIEL DAZA SUAZA | CEDULA DE CIUDADANIA 7535041 | 2016-00151 | 30 de agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor GABRIEL DAZA SUAZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 7535041 por la cantidad líquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 1,031,625.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: |
| <u>18 OCT 2016</u> |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00152/2016

AVISO No.: No. 00152/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00152-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE YOSMAN ESNEIDER GARCIA - CEDULA DE CIUDADANÍA 1090500265

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00152-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|------------------------|------------------------------------|---------------------|----------------------|
| YOSMAN ESNEIDER GARCIA | CEDULA DE CIUDADANIA 1090500265 | 2016-00152 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor YOSMAN ESNEIDER GARCIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090500265 por la cantidad liquida de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 616,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN: CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|--|



AVISO No. 00153/2016

AVISO No.: No. 00153/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00153-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CARLEY ERNESTO VILLAMIZAR PEÑALOZA - CEDULA DE CIUDADANIA 1093772786
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00153-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|------------------------------------|------------------------------------|---------------------|----------------------|
| CARLEY ERNESTO VILLAMIZAR PEÑALOZA | CEDULA DE CIUDADANIA 1093772786 | 2016-00153 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a señor CARLEY ERNESTO VILLAMIZAR PEÑALOZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1093772786 por la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00154/2016

AVISO No.: No. 00154/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00154-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JESSICA PATRICIA RUIZ GUEVARA - CEDULA DE CIUDADANIA 1093746962
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00154-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------------|---|---------------------|----------------------|
| JESSICA PATRICIA RUIZ GUEVARA | CEDULA DE CIUDADANIA 1093746962 | 2016-00154 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora JESSICA PATRICIA RUIZ GUEVARA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093746962 por la cantidad liquida de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,133,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00155/2016

AVISO No.: No. 00155/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00155-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE NANCY CECILIA ARENAS PEÑA- CEDULA DE CIUDADANIA 60334602

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00155-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------|
| NANCY CECILIA ARENAS PEÑA | CEDULA DE CIUDADANIA 60334602 | 2016-00155 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora NANCY CECILIA ARENAS PEÑA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60334602 por la cantidad liquida de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MILTRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1,393,725,375.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00156/2016

AVISO No.: No. 00156/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00156-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS SAUL ROMERO BARBOSA - CEDULA DE CIUDADANIA 13375112
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00156-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------|
| LUIS SAUL ROMERO BARBOSA | CEDULA DE CIUDADANIA 13375112 | 2016-00156 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS SAUL ROMERO BARBOSA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13375112 por la cantidad líquida de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MILSETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1,376,187,750.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá Proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a Efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTEDERA: 11 8 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|--|



AVISO No. 00157/2016

AVISO No.: No. 00157/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00157-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE EDGARDO LIZCANO BAENA- CEDULA DE CIUDADANIA 1090468935
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00157-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------------|
| EDGARDO LIZCANO BAENA | CEDULA DE CIUDADANIA 1090468935 | 2016-00157 | 30 de agosto del 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor EDGARDO LIZCANO BAENA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090468935 por la cantidad líquida de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MILSETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1,376,187,750.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

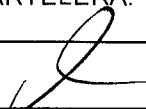
Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www.Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION- CARTELERA:

11 8 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____





AVISO No. 00158/2016

AVISO No.: No. 00158/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00158-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE URIELSO FLOREZ BECERRA - CEDULA DE CIUDADANIA 1979222
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00158-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|------------------------|---------------------------------|---------------------|-------------------|
| URIELSO FLOREZ BECERRA | CEDULA DE CIUDADANIA 1979222 | 201600158 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor URIELSO FLOREZ BECERRA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1979222 por la cantidad líquida de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILPESOS M/CTE (\$ 786,393,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERAS

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00159/2016

AVISO No.: No. 00159/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00159-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS ERNESTO MORA - CEDULA DE CIUDADANIA 88140107

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00159-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|---|---------------------|-------------------|
| LUIS ERNESTO MORA | CEDULA DE CIUDADANIA 88140107 | 201600159 | 30/08/2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS ERNESTO MORA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88140107 por la cantidad líquida de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOSM/CTE (\$ 786,393,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado) | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p style="font-size: 1.5em; font-weight: bold; text-align: center;">17 8 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|--|



AVISO No. 00160/2016

AVISO No.: No. 00160/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00160-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE OSCCAR SANCHEZ MORA - CEDULA DE CIUDADANIA 13140384

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00160-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| OSCCAR SANCHEZ MORA | CEDULA DE CIUDADANIA 13140384 | 201600160 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor OSCCAR SANCHEZ MORA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13140384 por la cantidad líquida de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOSM/CTE (\$ 786,393,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00161/2016

AVISO No.: No. 00161/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00161-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE TEOFILO BARRAGAN CORTEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 1090391628

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00161-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| TEOFILO BARRAGAN CORTEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 1090391628 | 201600161 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor TEOFILO BARRAGAN CORTEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090391628 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1,071,200.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

GUILLERMO PARADA CABALLERO- Representante Legal

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELETA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00162/2016

AVISO No.: No. 000162/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00162-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS HERNANDO SALAZAR CONTRERAS- CEDULA DE CIUDADANIA 1093141312
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00162-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| LUIS HERNANDO SALAZAR CONTRERAS | CEDULA DE CIUDADANIA 1093141312 | 201600162 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS HERNANDO SALAZAR CONTRERAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1093141312 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERIA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00163/2016

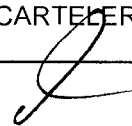
AVISO No.: No. 00163/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00163-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JESUS ARGENIX NIÑO JIMENEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 1093786066
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00163-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| JESUS ARGENIX NIÑO JIMENEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 1093786066 | 201600163 | 30/08/2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JESUS ARGENIX NIÑO JIMENEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093786066 por la cantidad liquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)</p> | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACION.- CARTELERA: |
| 18 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00164/2016

AVISO No.: No. 00164/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00164-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE FELIX JULIO VILLAMIZAR RODRIGUEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 88033380
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00164-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| FELIX JULIO VILLAMIZAR RODRIGUEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 88033380 | 201600164 | 30/08/2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor FELIX JULIO VILLAMIZAR RODRIGUEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88033380 por la cantidad líquida de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1,848,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado) | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00165/2016

AVISO No.: No. 00165/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00165-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE WILLIAM EDUARDO PEÑA PARADA - CEDULA DE CIUDADANIA 1094275108
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00165-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| WILLIAM EDUARDO PEÑA PARADA | CEDULA DE CIUDADANIA 1094275108 | 201600165 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor WILLIAM EDUARDO PEÑA PARADA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1094275108 por la cantidad líquida de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,848,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www.Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERIA:

11 8 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00166/2016

AVISO No.: No. 00166/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00166-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MIGUEL ANDRES MONTANEZ GONZALEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 88034424
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00166-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------------------|---|---------------------|-------------------|
| MIGUEL ANDRES MONTANEZ GONZALEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 88034424 | 201600166 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MIGUEL ANDRES MONTANEZ GONZALEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88034424 por la cantidad liquida de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1,848,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

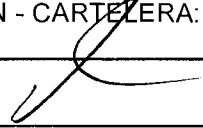
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00167/2016

AVISO No.: No. 00167/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00167-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE GERSON EDUARDO CRUZ JAIMES - CEDULA DE CIUDADANIA 1094273432

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00167-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| GERSON EDUARDO CRUZ JAIMES | CEDULA DE CIUDADANIA 1094273432 | 201600167 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor GERSON EDUARDO CRUZ JAIMES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1094273432 por la cantidad líquida de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,848,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELETA:</p> <p>17 de Oct 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00168/2016

AVISO No.: No. 00168/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00168-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS FERNANDO GARCIA TOLOZA - CEDULA DE CIUDADANIA 88034258

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00168-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------------|---|---------------------|-------------------|
| LUIS FERNANDO GARCIA TOLOZA | CEDULA DE CIUDADANIA 88034258 | 201600168 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS FERNANDO GARCIA TOLOZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88034258 por la cantidad líquida de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,848,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERIA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00169/2016

AVISO No.: No. 00169/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00169-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE OMARA ROCIO CARRILLO RIO - CEDULA DE CIUDADANIA 60262558
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00169-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| OMARA ROCIO CARRILLO RIO | CEDULA DE CIUDADANIA 60262558 | 201600169 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora OMARA ROCIO CARRILLO RIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60262558 por la cantidad liquida de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,848,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: 18 de OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|--|



AVISO No. 00170/2016

AVISO No.: No. 00170/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00170-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MARIA EVARISTA HERRERA - CEDULA DE CIUDADANIA 32695355
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00170-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| MARIA EVARISTA HERRERA | CEDULA DE CIUDADANIA 32695355 | 201600170 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MARIA EVARISTA HERRERA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 32695355 por la cantidad líquida de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,848,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00171/2016

AVISO No.: No. 00171/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00171-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE ALVARO BARRERA ROJAS- CEDULA DE CIUDADANIA 17346583

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00171-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| ALVARO BARRERA ROJAS | CEDULA DE CIUDADANIA 17346583 | 2016-00171 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ALVARO BARRERA ROJAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 17346583 por la cantidad liquida de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILCUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,165,966,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p>_____</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|--|



AVISO No. 00172/2016

AVISO No.: No. 00172/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00172-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE AGUSTIN ORTEGA VILLAMIZAR- CEDULA DE CIUDADANIA 88145026
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00172-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| AGUSTIN ORTEGA VILLAMIZAR | CEDULA DE CIUDADANIA 88145026 | 2016-00172 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor AGUSTIN ORTEGA VILLAMIZAR, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88145026 por la cantidad líquida de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,165,966,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00173/2016

AVISO No.: No. 00173-2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00173-00-
PROFERIDO EN CONTRA DE ANGEL MARIA ALBARRACIN MENESES-CEDULA DE CIUDADANIA 88161199
RADICADO: 54001129000020160017300 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|----------------------------------|---------------------|----------------------|
| ANGEL MARIA ALBARRACIN MENESES | CEDULA DE CIUDADANIA 88161199 | 2016-00173 | 30 de agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora ANGEL MARIA ALBARRACIN MENESES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.88161199 por la cantidad líquida de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOSSESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3,772,766,400.00), más los intereses moratorioscausados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece elEstatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00174/2016

AVISO No.: No. 00174-2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00174 1093750344-00-
PROFERIDO EN CONTRA DE YEISSON JAMES FIGUEROA CALDERON-CEDULA DE CIUDADANIA 1093750344

RADICADO: 54001129000020160017400 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------------------|------------------------------------|---------------------|----------------------|
| YEISSON JAMES FIGUEROA CALDERON | CEDULA DE CIUDADANIA 1093750344 | 2016-00174 | 30 de agosto de 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor YEISSON JAMES FIGUEROA CALDERON, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1093750344 por la cantidad líquida de DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTAMIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,508,750,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.


ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION CARTELETA: <u>18 OCT 2016</u></p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00175/2016

AVISO No.: No. 00175-2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-0017500-
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS REYNALDO SANCHEZ AVILA CEDULA DE CIUDADANIA 13460932
RADICADO: 54001129000020160017500 18 de Octubre de 2016

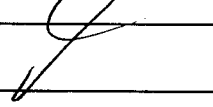
De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|----------------------------------|---------------------|-------------------------|
| LUIS REYNALDO SANCHEZ AVILA | CEDULA DE CIUDADANIA 13460932 | 2016-00175 | 30 de agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS REYNALDO SANCHEZ AVILA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13460932 por la cantidad líquida de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILCUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,165,966,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))



GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: |
| 18 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00176/2016

AVISO No.: No. 00176/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00176-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS EMILIO CABALLERO SANCHEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 13495951
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00176-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| LUIS EMILIO CABALLERO SANCHEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 13495951 | 2016-00176 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a señor LUIS EMILIO CABALLERO SANCHEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13495951 por la cantidad líquida de DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2,508,750,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario..

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: <u>18 OCT 2016</u></p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|--|



AVISO No. 00177/2016

AVISO No.: No. 00177/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00177-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MARTHA LUCIA JURADO LIZARAZO- CEDULA DE CIUDADANIA 40411835

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00177-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|------------------------------|----------------------------------|---------------------|-----------------------|
| MARTHA LUCIA JURADO LIZARAZO | CEDULA DE CIUDADANIA 40411835 | 2016 -00177 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora MARTHA LUCIA JURADO LIZARAZO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 40411835 por la cantidad líquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1,031,625.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

18 OCT 2016
FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00178/2016

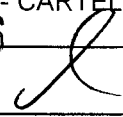
AVISO No.: No. 00178/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00178-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MAGDA CAMARGO MENDEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 60366072
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00178-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| MAGDA CAMARGO MENDEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 60366072 | 2016 -00178 | 30 – Agosto - 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora MAGDA CAMARGO MENDEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60366072 por la cantidad líquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1,031,625.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www.Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: |
| <u>18 OCT 2016</u> |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00180/2016

AVISO No.: No. 00180/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00180-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CARLOS ANDRES PARRA- CEDULA DE CIUDADANIA 1090423177

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00180-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| CARLOS ANDRES PARRA | CEDULA DE CIUDADANIA 1090423177 | 2016 -00180 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CARLOS ANDRES PARRA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090423177 por la cantidad liquida de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 589,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00181/2016

AVISO No.: No. 00181/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00181-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE SILFREDO PEREZ RAMIREZ- CEDULA DE CIUDADANIA 1090472343

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00181-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|------------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| SILFREDO PEREZ RAMIREZ | CEDULA DE CIUDADANIA 1090472343 | 2016-00181 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor SILFREDO PEREZ RAMIREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090472343 por la cantidad líquida de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 589,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERIA:</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00182/2016

AVISO No.: No. 00182/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00182-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE YESENIA ARACELY CAMARGO MENDEZ - CEDULA DE CIUDADANIA 37398665

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00182-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| YESENIA ARACELY CAMARGO MENDEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 37398665 | 2016-00182 | 30 - Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora YESENIA ARACELY CAMARGO MENDEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.37398665 por la cantidad liquida de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que seefectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Batio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELETA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00183/2016

AVISO No.: No. 00183/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00183-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE NELSON CAICEDO- CEDULA DE CIUDADANIA 88225132

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00183-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| NELSON CAICEDO | CEDULA DE CIUDADANIA 88225132 | 2016 -00183 | 30 - Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor NELSON CAICEDO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88225132 por la cantidad liquida de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 589,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00184/2016

AVISO No.: No. 00184/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00184-00 -
PROFERIDO EN CONTRA MARLYN JOSLEBY VILLAMIZAR JAIMES- CEDULA DE CIUDADANIA 1193270866

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00184-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| MARLYN JOSLEBY VILLAMIZAR JAIMES | CEDULA DE CIUDADANIA 1193270866 | 2016-00184 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora MARLYN JOSLEBY VILLAMIZAR JAIMES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1193270866 por la cantidad liquida de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOSCATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 796,414,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERIA

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00185/2016

AVISO No.: No. 00185/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00185-00 -
PROFERIDO EN CONTRA EDWARD JAVIER SANCHEZ MELGAREJO- CEDULA DE CIUDADANIA 1093744598
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00185-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------------------|---|---------------------|--------------------|
| EDWARD JAVIER SANCHEZ MELGAREJO | CEDULA DE CIUDADANIA 1093744598 | 2016 -00185 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor EDWARD JAVIER SANCHEZ MELGAREJO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1093744598 por la cantidad líquida de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOSCATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 796,414,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00186/2016

AVISO No.: No. 00186/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00186-00 -
PROFERIDO EN CONTRA MARTIN ALONSO BERBESI GONZALEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 88251721

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00186-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| MARTIN ALONSO BERBESI GONZALEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 88251721 | 2016-00186 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MARTIN ALONSO BERBESI GONZALEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88251721 por la cantidad líquida de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MILQUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 796,414,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

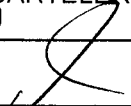
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00187/2016

AVISO No.: No. 00187/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00187-00 -
PROFERIDO EN CONTRA MAURICIO PACHECO CARRASCAL- CEDULA DE CIUDADANIA 1091672049
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00187-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------------|---|---------------------|--------------------|
| MAURICIO PACHECO CARRASCAL | CEDULA DE CIUDADANIA 1091672049 | 2016 -00187 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MAURICIO PACHECO CARRASCAL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1091672049 por la cantidad líquida de UN MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILSEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1,511,955,600.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

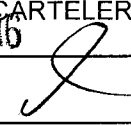
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00189/2016

AVISO No.: No. 00189/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00189-00 -
PROFERIDO EN CONTRA LUZ MARINA LOPEZ ANGUELLO- CEDULA DE CIUDADANIA 63347620

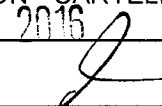
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00189-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| LUZ MARINA LOPEZ ANGUELLO | CEDULA DE CIUDADANIA 63347620 | 2016 -00189 | 30 – Agosto - 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora LUZ MARINA LOPEZ ANGUELLO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 63347620 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 1,179,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p style="text-align: center;">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00190/2016

AVISO No.: No. 000190/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00190-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE PEDRO LUIS ALVARADO ECHEVERRIA - CEDULA DE CIUDADANIA 1093746571
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00190-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| PEDRO LUIS ALVARADO ECHEVERRIA | CEDULA DE CIUDADANIA 1093746571 | 201600190 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor PEDRO LUIS ALVARADO ECHEVERRIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093746571 por la cantidad líquida de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 308,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|--|



AVISO No. 00193/2016

AVISO No.: No. 000193/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00193-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE YIRMAL ALDAIR URANGO MEDELLIN- CEDULA DE CIUDADANIA 1068808816
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00193-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------------|---|---------------------|-------------------|
| YIRMAL ALDAIR URANGO MEDELLIN | CEDULA DE CIUDADANIA 1068808816 | 201600193 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora YIRMAL ALDAIR URANGO MEDELLIN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1068808816 por la cantidad líquida de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOSVEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1,393,725,375.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00194/2016

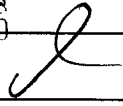
AVISO No.: No. 00194/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00194-00 -
PROFERIDO EN MARITZA ALEJANDRA BECERRA AYALA - CEDULA DE CIUDADANIA 60446556
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00194-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| MARITZA ALEJANDRA BECERRA AYALA | CEDULA DE CIUDADANIA 60446556 | 2016 -00194 | 30 – Agosto - 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra la Señora MARITZA ALEJANDRA BECERRA AYALA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.60446556 por la cantidad líquida de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOSVEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1,393,725,375.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: |
| 17 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00195/2016

AVISO No.: No. 00195/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00195-00 -
PROFERIDO EN SANTACRUZ SIERRA PEDRAZA CEDULA DE CIUDADANIA 13680242
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00195-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| SANTACRUZ SIERRA PEDRAZA | CEDULA DE CIUDADANIA 13680242 | 2016-00195 | 30 - Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor SANTACRUZ SIERRA PEDRAZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13680242 por la cantidad líquida de UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MILQUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1,184,305,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION CARTELERA: 17 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00196/2016

AVISO No.: No. 000196/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00196-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JAIME ANTONIO MARTINEZ HUERTAS- CEDULA DE CIUDADANIA 7333416

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00196-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------------|---------------------------------|---------------------|-------------------|
| JAIME ANTONIO MARTINEZ HUERTAS | CEDULA DE CIUDADANIA 7333416 | 201600196 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JAIME ANTONIO MARTINEZ HUERTAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 7333416 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOSM/CTE (\$ 812,920,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION, CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00197/2016

AVISO No.: No. 000197/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00197-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE GERMAN DARIO ROMERO FIGUEROA - CEDULA DE CIUDADANIA 3985177

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00197-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|------------------------------|---------------------------------|---------------------|-------------------|
| GERMAN DARIO ROMERO FIGUEROA | CEDULA DE CIUDADANIA 3985177 | 201600197 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor GERMAN DARIO ROMERO FIGUEROA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 3985177 por la cantidad líquida de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOSM/CTE (\$ 1,582,218.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



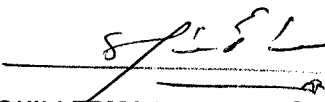
AVISO No. 00198/2016

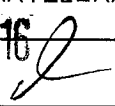
AVISO No.: No. 00198/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00198-00 -
PROFERIDO EN JOSE ALFREDO MORENO ESTRADA- CEDULA DE CIUDADANIA 91499809
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00198-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| JOSE ALFREDO MORENO ESTRADA | CEDULA DE CIUDADANIA 91499809 | 2016-00198 | 30 - Agosto - 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE ALFREDO MORENO ESTRADA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 91499809 por la cantidad líquida de UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILQUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1,193,737,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: |
| 78 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00199/2016

AVISO No.: No. 00199/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00199-00 -
PROFERIDO EN JOSE GERMAN BARRERA DIAZ CEDULA DE CIUDADANIA 17336262
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00199-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|---|---------------------|--------------------|
| JOSE GERMAN BARRERA DIAZ | CEDULA DE CIUDADANIA 17336262 | 2016 -00199 | 30 – Agosto - 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE GERMAN BARRERA DIAZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 17336262 por la cantidad líquida de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTAPESOS M/CTE (\$ 9,455,580.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| | |
|---------------------------------|--|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: | |
| | |
| FIRMA RESPONSABLE: _____ | |



AVISO No. 00201/2016

AVISO No.: No. 00201/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00201-00 -
PROFERIDO EN JOSE GERMAN BARRERA DIAZCEDULA DE CIUDADANIA 17336262
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00201-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| JEFFERSON ALEXANDER AVILA PERILLA | CEDULA DE CIUDADANIA 88194156 | 2016 -00201 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JEFFERSON ALEXANDER AVILA PERILLA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88194156 por la cantidad líquida de SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE (\$6,310,008,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.


ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00202/2016

AVISO No.: No. 00202/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00202-00 -
PROFERIDO EN CONTRA JOSE JAIMES BENAVIDES RUALES- CEDULA DE CIUDADANIA 18155406

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00202-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| JOSE JAIMES BENAVIDES RUALES | CEDULA DE CIUDADANIA 18155406 | 2016-00202 | 30 - Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE JAIMES BENAVIDES RUALES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 18155406 por la cantidad líquida de SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 6,310,008,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo - GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00203/2016

AVISO No.: No. 00203/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00203-00 -
PROFERIDO EN CONTRA EDDY FABIANA MONCADA IBARRA- CEDULA DE CIUDADANIA 60267424

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00203-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| EDDY FABIANA MONCADA IBARRA | CEDULA DE CIUDADANIA 60267424 | 2016 -00203 | 30 - Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora EDDY FABIANA MONCADA IBARRA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60267424 por la cantidad líquida de CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 127,921,500.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION.- CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00204/2016

AVISO No.: No. 00204/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00204-00 -
PROFERIDO EN CONTRA JORGE ANDRES SANCLEMENTE MEDIN- CEDULA DE CIUDADANIA 14477641

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00204-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| JORGE ANDRES SANCLEMENTE MEDIN | CEDULA DE CIUDADANIA 14477641 | 2016 -00204 | 30 - Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JORGE ANDRES SANCLEMENTE MEDIN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 14477641 por la cantidad líquida de UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES PESOS M/CTE (\$1,617,000,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN, CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00205/2016

AVISO No.: No. 00205/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00205-00 -
PROFERIDO EN CONTRA JAIRO ARLEY VEGA OJEDA- CEDULA DE CIUDADANIA 1094427096

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00205-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|------------------------------------|---------------------|-----------------------|
| JAIRO ARLEY VEGA OJEDA | CEDULA DE CIUDADANIA 1094427096 | 2016 -00205 | 30 - Agosto - 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JAIRO ARLEY VEGA OJEDA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1094427096 por la cantidad líquida de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2,260,720.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama Judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA:</p> <p>_____</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|--|



AVISO No. 00207/2016

AVISO No.: No. 00207/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00207-00 -
PROFERIDO EN CONTRA ERIKA VIVIANA TARAZONA SAEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 1093764383

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00207-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| ERIKA VIVIANA TARAZONA SAEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 1093764383 | 2016 -00207 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora ERIKA VIVIANA TARAZONA SAEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093764383 por la cantidad liquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

11 8 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00208/2016

AVISO No.: No. 00208/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00208-00 -
PROFERIDO EN ELVIA MARTINA CUELLAR RODRIGUEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 60251082

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00208-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| ELVIA MARTINA CUELLAR RODRIGUEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 60251082 | 2016 -00208 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora ELVIA MARTINA CUELLAR RODRIGUEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.60251082 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOSM/CTE (\$ 1,133,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:


FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00209/2016

AVISO No.: No. 00209/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00209-00 -
PROFERIDO EN CONTRA JHOAN ARMANDO PEREZ RAMIREZ- CEDULA DE CIUDADANIA 88241166

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00209-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| JHOAN ARMANDO PEREZ RAMIREZ | CEDULA DE CIUDADANIA 88241166 | 2016 -00209 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra el señor JHOAN ARMANDO PEREZ RAMIREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88241166 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,133,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00210/2016

AVISO No.: No. 00210/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00210-00 -
PROFERIDO EN CONTRA CRISTIAN DAVID SIERRA COLORADO- CEDULA DE CIUDADANIA 1221713723

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00210-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| CRISTIAN DAVID SIERRA COLORADO | CEDULA DE CIUDADANIA 1221713723 | 2016-00210 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CRISTIAN DAVID SIERRA COLORADO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1221713723 por la cantidad líquida de CUARENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$42,011,200.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION, - CARTELERA:

17 8 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00211/2016

AVISO No.: No. 00211/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00211-00 -
PROFERIDO EN MICHEL STEVEN AGGUIAR AGUIAR CEDULA DE CIUDADANIA 1090463143
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00211-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| MICHEL STEVEN AGGUIAR AGUIAR | CEDULA DE CIUDADANIA 1090463143 | 2016 -00211 | 30 – Agosto - 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MICHEL STEVEN AGGUIAR AGUIAR, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090463143 por la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA, DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00212/2016

AVISO No.: No. 00201/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00201-00 -
PROFERIDO EN ROQUE ELI MORA BALMACEDACEDULA DE CIUDADANIA 88245030
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00212-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|---|---------------------|--------------------|
| ROQUE ELI MORA BALMACEDA | CEDULA DE CIUDADANIA 88245030 | 2016-00212 | 30 - Agosto - 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.-Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ROQUE ELI MORA BALMACEDA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88245030 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,133,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p>_____</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|--|



AVISO No. 00213/2016


AVISO No.: No. 00213/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00213-00 -
PROFERIDO EN ALEXANDER OCTAVIO JIMENEZ CONDE CEDULA DE CIUDADANIA 1098648332
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00213-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|---|---------------------|--------------------|
| ALEXANDER OCTAVIO JIMENEZ CONDE | CEDULA DE CIUDADANIA 1098648332 | 2016 -00213 | 30 – Agosto - 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ALEXANDER OCTAVIO JIMENEZ CONDE, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1098648332 por la cantidad líquida de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 753,287,920.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PLIBUCION CARTELERA: |
| <u>18 OCT 2016</u> |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00214/2016

AVISO No.: No. 000214/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00214-00
PROFERIDO EN CONTRA DE MANUELA ESTHER TORO ESCOBAR CEDULA DE CIUDADANIA 1090982110

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00214-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| MANUELA ESTHER TORO ESCOBAR | CEDULA DE CIUDADANIA 1090982110 | 201600214 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora MANUELA ESTHER TORO ESCOBAR, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1090982110 por la cantidad líquida de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 616,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| | |
|---------------------------------|--|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: | |
| _____ 10/30/2016 | |
| FIRMA RESPONSABLE: _____ | |



AVISO No. 00215/2016

AVISO No.: No. 000215/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00215-00
PROFERIDO EN CONTRA DE MANUEL URLEY PAEZ CASTTRO CEDULA DE CIUDADANIA 88205751
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00215-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| MANUEL URLEY PAEZ CASTTRO | CEDULA DE CIUDADANIA 88205751 | 201600215 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MANUEL URLEY PAEZ CASTTRO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88205751 por la cantidad líquida de SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$719,026,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00216/2016

AVISO No.: No. 000216/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00216-00
PROFERIDO EN CONTRA DE JEFRY SNEYDER GARCIA PARRA CEDULA DE CIUDADANIA 1090437250
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00216-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------------|---|---------------------|-------------------|
| JEFRY SNEYDER GARCIA PARRA | CEDULA DE CIUDADANIA 1090437250 | 201600216 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JEFRY SNEYDER GARCIA PARRA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090437250 por la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.


ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p align="center">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00217/2016

AVISO No.: No. 000217/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00217-00
PROFERIDO EN CONTRA DE FERNANDO MEDINA GUATAPI CEDULA DE CIUDADANIA 7704784

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00217-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------|---------------------------------|---------------------|-------------------|
| FERNANDO MEDINA GUATAPI | CEDULA DE CIUDADANIA 7704784 | 201600217 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor FERNANDO MEDINA GUATAPI, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 7704784 por la cantidad líquida de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILNOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 377,988,900.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario..

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

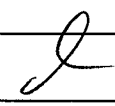
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Batio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00218/2016

AVISO No.: No. 000218/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00218-00
PROFERIDO EN CONTRA DE NELSON ORTIZ PLATA CEDULA DE CIUDADANIA 91044324

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00218-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| NELSON ORTIZ PLATA | CEDULA DE CIUDADANIA 91044324 | 201600218 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor NELSON ORTIZ PLATA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 91044324 por la cantidad liquida de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 616,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p align="center">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00219/2016

AVISO No.: No. 000219/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00219-00
PROFERIDO EN CONTRA DE ISRAEL MORA MANCILLAS CEDULA DE CIUDADANIA G15843937
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00219-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------|--|---------------------|-------------------|
| ISRAEL MORA MANCILLAS | CEDULA DE CIUDADANIA G15843937 | 201600219 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ISRAEL MORA MANCILLAS, identificado(a) con PASAPORTE No. G15843937 por la cantidad liquida de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 66, 836,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00220/2016


AVISO No.: No. 000220/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00220-00
PROFERIDO EN CONTRA DE WILSON JAVIER PEDROZO FLOREZ CEDULA DE CIUDADANIA 1090453309
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00220-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|---|---------------------|-------------------|
| WILSON JAVIER PEDROZO FLOREZ | CEDULA DE CIUDADANIA 1090453309 | 201600220 | 30/08/2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor WILSON JAVIER PEDROZO FLOREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090453309 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 803,400.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado) | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: |
| 17 8 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00221/2016

AVISO No.: No. 000221/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00221-00
PROFERIDO EN CONTRA DE FREDY ESCOBAR RODRIGUEZ CEDULA DE CIUDADANIA 88027701
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00221-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|---|---------------------|-------------------|
| FREDY ESCOBAR RODRIGUEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 88027701 | 201600221 | 30/08/2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor FREDY ESCOBAR RODRIGUEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88027701 por la cantidad líquida de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$66,836,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado) | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p style="text-align: center;">18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00222/2016

AVISO No.: No. 000222/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00222-00
PROFERIDO EN CONTRA DE WILLINTOG DUVAN SUESCUN TORRES CEDULA DE CIUDADANIA 1093787694
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00222-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| WILLINTOG DUVAN SUESCUN TÓRRES | CEDULA DE CIUDADANIA 1093787694 | 201600222 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor WILLINTOG DUVAN SUESCUN TORRES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093787694 por la cantidad liquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA: 11 8 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00223/2016


AVISO No.: No. 000223/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00223-00
PROFERIDO EN CONTRA DE JHON FREDDY BARRAGAN CONTRERAS CEDULA DE CIUDADANIA 88272668
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00223-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|---|---------------------|-------------------|
| JHON FREDDY BARRAGAN CONTRERAS | CEDULA DE CIUDADANIA 88272668 | 201600223 | 30/08/2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JHON FREDDY BARRAGAN CONTRERAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88272668 por la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1, 232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado) | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: |
| <u>30/08/2016</u> |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00224/2016

AVISO No.: No. 00224/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00224-00 -
PROFERIDO EN CONTRA HERMILDA PALENCIA ALVARADO- CEDULA DE CIUDADANIA 60437640

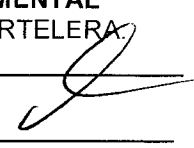
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00224-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| HERMILDA PALENCIA ALVARADO | CEDULA DE CIUDADANIA 60437640 | 2016-00224 | 30 – Agosto - 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora HERMILDA PALENCIA ALVARADO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60437640 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA |
| 18 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00225/2016

AVISO No.: No. 00225/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00225-00 -
PROFERIDO EN CONTRA YURI VIVIANA MUÑOZ RUA - CEDULA DE CIUDADANIA 1128427804

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00225-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|------------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| YURI VIVIANA MUÑOZ RUA | CEDULA DE CIUDADANIA 1128427804 | 2016 -00225 | 30 - Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora YURI VIVIANA MUÑOZ RUA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1128427804 por la cantidad liquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00228/2016

AVISO No.: No. 00228/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00228-00 -
PROFERIDO EN CONTRA MARIA TEODORA BELRAN DE GELVEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 27803274
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00228-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| MARIA TEODORA BELRAN DE GELVEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 27803274 | 2016 -00228 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora MARIA TEODORA BELRAN DE GELVEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.27803274 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRESPESOS M/CTE (\$ 1,129,333.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

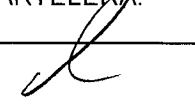
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELETA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00229/2016

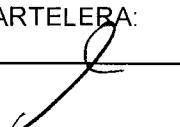
AVISO No.: No. 00229/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00229-00 -
PROFERIDO EN CONTRA MARIA INES TORRES MONSALVE- CEDULA DE CIUDADANIA 1031132002
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00229-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| MARIA INES TORRES MONSALVE | CEDULA DE CIUDADANIA 1031132002 | 2016-00229 | 30 – Agosto - 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora MARIA INES TORRES MONSALVE, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1031132002 por la cantidad liquida de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 1,179,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELEBA:</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00230/2016

AVISO No.: No. 00230/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00230-00 -
PROFERIDO EN CONTRA GLORIA MALDONADO- CEDULA DE CIUDADANIA 37443903
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00230-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| GLORIA MALDONADO | CEDULA DE CIUDADANIA 37443903 | 2016-00230 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora GLORIA MALDONADO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 37443903 por la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00231/2016

AVISO No.: No. 00231/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00231-00 -
PROFERIDO EN CONTRA CARLOS AGUSTIN OMAÑA VERGEL- CEDULA DE CIUDADANIA 1090368580

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00231-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| CARLOS AGUSTIN OMAÑA VERGEL | CEDULA DE CIUDADANIA 1090368580 | 2016 -00231 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CARLOS AGUSTIN OMAÑA VERGEL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090368580 por la cantidad liquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00234/2016

AVISO No.: No. 00234/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00234-00 -
PROFERIDO EN CONTRA PEDRO LUIS MARIN VEJAR- CEDULA DE CIUDADANIA 1092948367

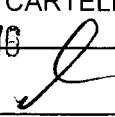
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00234-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| PEDRO LUIS MARIN VEJAR | CEDULA DE CIUDADANIA 1092948367 | 2016-00234 | 30 - Agosto - 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor PEDRO LUIS MARIN VEJAR, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1092948367 por la cantidad liquida de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 2,156,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: |
| <u>18 OCT 2016</u> |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00235/2016

AVISO No.: No. 00235/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00235-00 -
PROFERIDO EN CONTRA HANS CADENA GALVIS- CEDULA DE CIUDADANIA 79538522

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00235-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| HANS CADENA GALVIS | CEDULA DE CIUDADANIA 79538522 | 2016 -00235 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora HANS CADENA GALVIS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 79538522 por la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.334.510.000,00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00236/2016

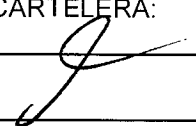
AVISO No.: No. 00236/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00236-00 -
PROFERIDO EN CONTRA MARIBEL ORJUELA- CEDULA DE CIUDADANIA 40404718
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00236-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|---|---------------------|--------------------|
| MARIBEL ORJUELA | CEDULA DE CIUDADANIA 40404718 | 2016-00236 | 30 - Agosto - 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora MARIBEL ORJUELA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 40404718 por la cantidad liquida de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE(\$ 1,691,430,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00237/2016

AVISO No.: No. 00234/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00234-00 -
PROFERIDO EN CONTRA ALEXANDER ALFONSO HERNANDEZ- CEDULA DE CIUDADANIA 79541728

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00237-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| ALEXANDER ALFONSO HERNANDEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 79541728 | 2016 -00237 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ALEXANDER ALFONSO HERNANDEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 79541728 por la cantidad líquida de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MILPESOS M/CTE (\$ 1,691,430,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

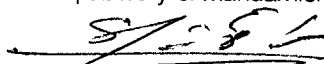
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

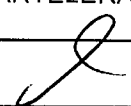
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00238/2016

AVISO No.: No. 00238/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00238-00 -
PROFERIDO EN CONTRA EDUARDO CASTRO- CEDULA DE CIUDADANIA 16684388
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00238-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| EDUARDO CASTRO | CEDULA DE CIUDADANIA 16684388 | 2016 -00238 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor EDUARDO CASTRO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 16684388 por la cantidad líquida de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$1,691,430,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

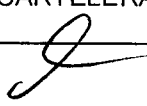
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00239/2016

AVISO No.: No. 00239/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00239-00 -
PROFERIDO EN CONTRA JHON JAIRO BAYONA PARDO- CEDULA DE CIUDADANIA 91474823

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00239-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| JHON JAIRO BAYONA PARDO | CEDULA DE CIUDADANIA 91474823 | 2016 -00239 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JHON JAIRO BAYONA PARDO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 91474823 por la cantidad líquida de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MILPESOS M/CTE (\$ 1,691,430,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|--|



AVISO No. 00240/2016

AVISO No.: No. 00240/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00240-00 -
PROFERIDO EN CONTRA EDER ALFONSO SANCHEZ CONTRERAS- CEDULA DE CIUDADANIA 1093905691

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00240-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| EDER ALFONSO SANCHEZ CONTRERAS | CEDULA DE CIUDADANIA 1093905691 | 2016-00240 | 30 - Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor EDER ALFONSO SANCHEZ CONTRERAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1093905691 por la cantidad líquida de CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$107,800,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

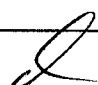
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00241/2016

AVISO No.: No. 000241/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00241-00
PROFERIDO EN CONTRA DE MAYRA ALEJANDRA SANTOS CARREÑO CEDULA DE CIUDADANIA 1093748423
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00241-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| MAYRA ALEJANDRA SANTOS CARREÑO | CEDULA DE CIUDADANIA 1093748423 | 201600241 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora MAYRA ALEJANDRA SANTOS CARREÑO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1093748423 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$) 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00242/2016

AVISO No.: No. 000242/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00242-00
PROFERIDO EN CONTRA DE DAVID ANDRES ROJAS ALVARADO CEDULA DE CIUDADANIA 1090412518

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00242-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| DAVID ANDRES ROJAS ALVARADO | CEDULA DE CIUDADANIA 1090412518 | 201600242 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor DAVID ANDRES ROJAS ALVARADO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090412518 por la cantidad líquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1,031,625.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN - GARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|--|



AVISO No. 00243/2016

AVISO No.: No. 000243/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00243-00
PROFERIDO EN CONTRA DE JHOANA PAOLA TORRADO ALVAREZERAS CEDULA DE CIUDADANIA 1094162801
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00243-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|------------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| JHOANA PAOLA TORRADO ALVAREZ | CEDULA DE CIUDADANIA 1094162801 | 201600243 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora JHOANA PAOLA TORRADO ALVAREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1094162801 por la cantidad liquida de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOSM/CTE (\$ 1,031,625.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00244/2016

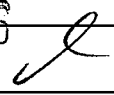
AVISO No.: No. 000244/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00244-00
PROFERIDO EN CONTRA DE HEMERSON VERGEL PALOMINO CEDULA DE CIUDADANIA 88034081
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00244-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| HEMERSON VERGEL PALOMINO | CEDULA DE CIUDADANIA 88034081 | 201600244 | 30/08/2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor HEMERSON VERGEL PALOMINO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88034081 por la cantidad líquida de OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOSM/CTE (\$ 821,744,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado) GUILLERMO PARADA CABALLERO- Representante Legal</p> | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: |
| 18 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00245/2016

AVISO No.: No. 000245/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00245-00
PROFERIDO EN CONTRA DE FABIAN EDUARDO CLARO TORRESCEDULA DE CIUDADANIA 1090463905

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00245-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------------|---|---------------------|-------------------|
| FABIAN EDUARDO CLARO TORRES | CEDULA DE CIUDADANIA 1090463905 | 201600245 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor FABIAN EDUARDO CLARO TORRES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090463905 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA:</p> <p style="text-align: center;">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00246/2016

AVISO No.: No. 000246/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00246-00
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS ALEXANDER BLANCO ORTIZ CEDULA DE CIUDADANIA 13485212
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00246-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| LUIS ALEXANDER BLANCO ORTIZ | CEDULA DE CIUDADANIA 13485212 | 201600246 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS ALEXANDER BLANCO ORTIZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13485212 por la cantidad líquida de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTAPESOS M/CTE (\$ 63,960,750.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.
ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.
ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.
ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|--|



AVISO No. 00247/2016

AVISO No.: No. 000247/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00247-00
PROFERIDO EN CONTRA DE HARVEY CABALLERO PIRAVAN CEDULA DE CIUDADANIA 93361083

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00247-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| HARVEY CABALLERO PIRAVAN | CEDULA DE CIUDADANIA 93361083 | 201600247 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor HARVEY CABALLERO PIRAVAN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 93361083 por la cantidad líquida de CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTAPESOS M/CTE (\$ 108,267,570.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.


ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE LIBRACION CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00248/2016

AVISO No.: No. 000248/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00248-00
PROFERIDO EN CONTRA DE JHON ALEXANDER MARTINEZ CEDULA DE CIUDADANIA 13276886
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00248-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| JHON ALEXANDER MARTINEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 13276886 | 201600248 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JHON ALEXANDER MARTINEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13276886 por La cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

GUILLERMO PARADA CABALLERO- Representante Legal

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p style="text-align: center;">30/08/2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00249/2016

AVISO No.: No. 000249/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00249-00
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS ALBERTO ORTIZ CANO CEDULA DE CIUDADANIA 1005058668
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00249-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|---|---------------------|-------------------|
| LUIS ALBERTO ORTIZ CANO | CEDULA DE CIUDADANIA 1005058668 | 201600249 | 30/08/2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS ALBERTO ORTIZ CANO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1005058668 por La cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,232,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado) | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|-----------------------------------|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: |
| 18 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE: _____ |



AVISO No. 00250/2016

AVISO No.: No. 000250/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00250-00
PROFERIDO EN CONTRA DE GLENDA YARITA ZAMBRANO CEDULA DE CIUDADANIA 19358932
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00250-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| GLENDA YARITA ZAMBRANO | CEDULA DE CIUDADANIA 19358932 | 201600250 | 30/08/2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora GLENDA YARITA ZAMBRANO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 19358932 por La cantidad líquida de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1,388,700.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado) | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA:</p> <p style="font-size: 1.5em; font-weight: bold;">18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00251/2016

AVISO No.: No. 000251/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00251-00
PROFERIDO EN CONTRA DE JOSE DAVID LAGUADO ORTIZ CEDULA DE CIUDADANIA 1093886239
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00251-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|---|---------------------|-------------------|
| JOSE DAVID LAGUADO ORTIZ | CEDULA DE CIUDADANIA 1093886239 | 201600251 | 30/08/2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE DAVID LAGUADO ORTIZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1093886239 por La cantidad líquida de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$66,836,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado) | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA:</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00252/2016

AVISO No.: No. 000252/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00252-00
PROFERIDO EN CONTRA DE JENNY MARIA HERNANDEZ CEDULA DE CIUDADANIA 37441567
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00252-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------|---|---------------------|-------------------|
| JENNY MARIA HERNANDEZ | CEDULA DE CIUDADANIA 37441567 | 201600252 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora JENNY MARIA HERNANDEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 37441567 por La cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1, 078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

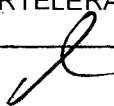
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00253/2016

AVISO No.: No. 000253/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00253-00
PROFERIDO EN CONTRA DE HECTOR HARVEY MEJIA BERMON CEDULA DE CIUDADANIA 1090473916

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00253-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------------|---|---------------------|-------------------|
| HECTOR HARVEY MEJIA BERMON | CEDULA DE CIUDADANIA 1090473916 | 201600253 | 30/08/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor HECTOR HARVEY MEJIA BERMON, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090473916 por la cantidad liquida de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 616,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.


ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLELMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:</p> <p align="center">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00254/2016

AVISO No.: No. 2016-00254- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00254-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CRISTHIAN ALEXIS MARTINEZ JAINES - CEDULA DE CIUDADANIA 1.090.428.158

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00254-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------|
| CRISTHIAN ALEXIS MARTINEZ JAINES | CEDULA DE CIUDADANIA 1.090.428.158 | 00254 | 01-septiembre-2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CRISTHIAN ALEXIS MARTINEZ JAINES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.090.428158 por la cantidad liquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T. ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

11.8 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00256/2016

AVISO No.: No. 2016-00256 PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00045-00 - PROFERIDO EN CONTRA DE EDIXON ARIZA GARAY - CEDULA DE CIUDADANIA 22.173.249

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00256-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| EDIXON ARIZA GARAY | CEDULA DE CIUDADANIA 22.173.249 | 2016-00256 | 01-septiembre-2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor EDIXON ARIZA GARAY, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.22.173.249 por la cantidad líquida de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATROMIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1,347,754,275.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T. ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00257/2016

AVISO No.: No. 00257/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00257-00 -

PROFERIDO EN ELIBARDO SUESCUN BLANCO CEDULA DE CIUDADANIA 1090484937

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00257-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| ELIBARDO SUESCUN BLANCO | CEDULA DE CIUDADANIA 1098648332 | 2016 -00257 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ELIBARDO SUESCUN BLANCO , identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1098648332 por la cantidad líquida de SETECIENTOS SETENTA MIL TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ \$ 770.145.300,00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

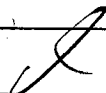
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: _____





AVISO No. 00258/2016

AVISO No.: No. 2016-00258- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00258-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE FERLEY PACHECO DIAZ - CEDULA DE CIUDADANIA 25.554.549
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00258-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| FERLEY PACHECO DIAZ | CEDULA DE CIUDADANIA 25.554.549 | 2016-00258 | 01-septiembre-2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor FERLEY PACHECO DIAZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 25.554.549 por la cantidad liquida de SETECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOSM/CTE (\$ 770,145,300.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00259/2016

AVISO No.: No. 2016-00259- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00259-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS ADOLFO AREVALO JAIME- CEDULA DE CIUDADANIA 88.286.598
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00259-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| LUIS ADOLFO AREVALO JAIME | CEDULA DE CIUDADANIA 88.286.598 | 2016-00259 | 01-septiembre-2016 |

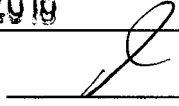
DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS ADOLFO AREVALO JAIME, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88.286.598 por la cantidad liquida de SETECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 770,145,300.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario. ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T. ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad. ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T. ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004. ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: 18.10.2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00260/2016

AVISO No.: No. 00260/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00260-00 -
PROFERIDO EN WALFRAN ENRIQUE HERNANDEZ SERRANOO CEDULA DE CIUDADANIA 1090484936
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00260-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| WALFRAN ENRIQUE HERNANDEZ SERRANOO | CEDULA DE CIUDADANIA 1090484936 | 2016 -00260 | 30 – Agosto - 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor WALFRAN ENRIQUE HERNANDEZ SERRANOO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090484936 por la cantidad líquida de SETECIENTOS SETENTA MIL TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 770.145.300,00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



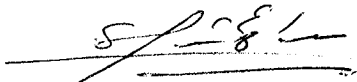
AVISO No. 00261/2016

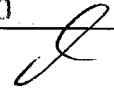
AVISO No.: No. 00261-2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-0026100-
PROFERIDO EN CONTRA DE ELIBARDO SUESCUN BLANCO CEDULA DE CIUDADANIA 1004795069
RADICADO: 54001 RAFAEL MIGUEL ORDOÑEZ MULLER 129000020160026100 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---|------------------------------------|---------------------|----------------------|
| RAFAEL MIGUEL ORDOÑEZ MULLER | CEDULA DE CIUDADANIA 1004795069 | 2016-00261 | 30 de agosto de 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor RAFAEL MIGUEL ORDOÑEZ MULLER, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1004795069 por la cantidad liquida de CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOSM/CTE (\$ 113,344,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 17 8 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00264/2016

AVISO No.: No. 00264/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00264-00 -
PROFERIDO EN CONTRA MONGUI JHOANA ARIAS ROA- CEDULA DE CIUDADANIA 1090413601

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00264-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| MONGUI JHOANA ARIAS ROA | CEDULA DE CIUDADANIA 1090413601 | 2016 -00264 | 30 - Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora MONGUI JHOANA ARIAS ROA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090413601 por la cantidad líquida de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILPESOS M/CTE (\$ 786,393,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.


ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00265/2016

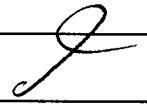
AVISO No.: No. 00265/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00265-00 -
PROFERIDO EN CONTRA ELEIVER REYE ASCANIO- CEDULA DE CIUDADANIA 1090473449
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00265-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| ELEIVER REYE ASCANIO | CEDULA DE CIUDADANIA 1090473449 | 2016 -00265 | 30 - Agosto - 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTICULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ELEIVER REYE ASCANIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090473449 por la cantidad líquida de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOSM/CTE (\$ 39,949,700.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: |
| 11 8 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00266/2016

AVISO No.: No. 2016-0266- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00266-00 - PROFERIDO EN CONTRA DE BEIKER YUNER CABEZA TORRE - CEDULA DE CIUDADANIA 1.090.453.862
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00266-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------|
| BEIKER YUNER CABEZA TORRE | CEDULA DE CIUDADANIA 1.090.453.862 | 2016-00266 | 01-septiembre-2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor BEIKER YUNER CABEZA TORRE, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.090.453.862 por la cantidad líquida de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$146,375.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELETA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00267/2016

AVISO No.: No. 2016-00267- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00267-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JAIME ALFREDO MANTILLA CASTILLO - CEDULA DE CIUDADANIA 1.134.854.351

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00267-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------|
| JAIME ALFREDO MANTILLA CASTILLO | CEDULA DE CIUDADANIA 1.134.854.351 | 2016-00267 | 01-septiembre-2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JAIME ALFREDO MANTILLA CASTILLO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1.134.854.351 por la cantidad liquida de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOSM/CTE (\$ 33,207,200.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00268/2016

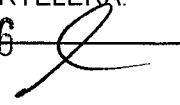
AVISO No.: No. 2016-00268- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00268-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JOHAN ALEXIS ALBA RUIZ- CEDULA DE CIUDADANIA 1.093.765.756 **RADICADO:**
54001-1290-000-2016-00268-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|--|---------------------|--------------------|
| JOHAN ALEXIS ALBA RUIZ | CEDULA DE CIUDADANIA 1.093.765.756 | 2016-00268 | 01-septiembre-2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOHAN ALEXIS ALBA RUIZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.093.765.756 por la cantidad líquida de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$33,207,200.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,</p> | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACION - CARTELERIA: |
| 18 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00269/2016

AVISO No.: No. 2016-00259- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00269-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE YEINER JESUS BLANCO COLMENARES- CEDULA DE CIUDADANIA
11.090.467.195 **RADICADO: 54001-1290-000-2016-00269-00 18 de Octubre de 2016**

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------------|--|---------------------|--------------------|
| YEINER JESUS BLANCO COLMENARES | CEDULA DE CIUDADANIA 11.090.467.195 | 2016-00269 | 01-septiembre-2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor YEINER JESUS BLANCO COLMENARES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.11.090.467.195 por la cantidad líquida de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOSPESOS M/CTE (\$ 33,207,200.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario. ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|--|



AVISO No. 00270/2016

AVISO No.: No. 000270/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00270-00
PROFERIDO EN CONTRA DE VIRGINIA MARIA QUINTERO JULIO CEDULA DE CIUDADANIA 26765130
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00270-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| VIRGINIA MARIA QUINTERO JULIO | CEDULA DE CIUDADANIA 26765130 | 201600270 | 01/09/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora VIRGINIA MARIA QUINTERO JULIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 26765130 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1,600,800.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA: <u>18 OCT 2016</u></p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|--|



AVISO No. 00271/2016

AVISO No.: No. 000271/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00271-00
PROFERIDO EN CONTRA DE WILLIAM ALONSO TRUJILLO VASCO CEDULA DE CIUDADANIA 1092343308

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00271-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------------|---|---------------------|-------------------|
| WILLIAM ALONSO TRUJILLO VASCO | CEDULA DE CIUDADANIA 1092343308 | 201600271 | 01/09/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor WILLIAM ALONSO TRUJILLO VASCO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1092343308 por la cantidad liquida de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$60,255,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p>_____</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00272/2016

AVISO No.: No. 000272/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00272-00
PROFERIDO EN CONTRA DE WILMER ERNESTOR VILLAMIZAR ROJAS CEDULA DE CIUDADANIA 88034740
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00272-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| WILMER ERNESTOR VILLAMIZAR ROJAS | CEDULA DE CIUDADANIA 88034740 | 201600272 | 01/09/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora WILMER ERNESTOR VILLAMIZAR ROJAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.88034740 por la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOSPESOS M/CTE (\$ 1,288,700.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)


GUILLERMO PARADA CABALLERO
 Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
 FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00273/2016

AVISO No.: No. 000273/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00273-00
PROFERIDO EN CONTRA DE JOSE ORLANDO SUAREZ JAIMES CEDULA DE CIUDADANIA 88002781
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00253-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| JOSE ORLANDO SUAREZ JAIMES | CEDULA DE CIUDADANIA 88002781 | 201600273 | 01/09/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE ORLANDO SUAREZ JAIMES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88002781 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1,127,612.50), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE ELABORACIÓN: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00274/2016

AVISO No.: No. 000274/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00274-00
PROFERIDO EN CONTRA DE JOSE ANGEL JAIME MORALES CEDULA DE CIUDADANIA 5434564
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00274-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------|---------------------------------|---------------------|-------------------|
| JOSE ANGEL JAIME MORALES | CEDULA DE CIUDADANIA 5434564 | 201600274 | 01/09/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE ANGEL JAIME MORALES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5434564 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1,127,612.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.
 ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.
 ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.
 ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.
 ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.
 ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www. Ramajudicial.gov.co)

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00275/2016

AVISO No.: No. 000275/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00275-00
PROFERIDO EN CONTRA DE LUISA FERNANDA GARCIA BARCARCEL CEDULA DE CIUDADANIA 1095817606
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00275-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| LUISA FERNANDA GARCIA BARCARCEL | CEDULA DE CIUDADANIA 1095817606 | 201600275 | 01/09/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUISA FERNAND GARCIA BARCARCEL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1095817606 por la cantidad liquida de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1,933,050.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p align="center">GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p align="center">18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00282/2016

AVISO No.: No. 000282/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00282-00
PROFERIDO EN CONTRA DE YULY ALEJANDRA OVALLE CARDENA CEDULA DE CIUDADANIA 1098697916
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00282-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| YULY ALEJANDRA OVALLE CARDENA | CEDULA DE CIUDADANIA 1098697916 | 201600282 | 01/09/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra ala Señora YULY ALEJANDRA OVALLE CCARDENA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No.1098697916 por la cantidad liquida de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA YOCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 152,768,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.


ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00283/2016

AVISO No.: No. 000283/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00283-00
PROFERIDO EN CONTRA DE YORVIS ANTONIO QUINTERO GARAY CEDULA DE CIUDADANIA 1091076574

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00283-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| YORVIS ANTONIO QUINTERO GARAY | CEDULA DE CIUDADANIA 1091076574 | 201600283 | 01/09/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor YORVIS ANTONIO QUINTERO GARAY, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1091076574 por la cantidad líquida de SETENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$70,039,200.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: _____</p> |
|---|



AVISO No. 00284/2016

AVISO No.: No. 000284/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00284-00
PROFERIDO EN CONTRA DE AMADO AVENDAÑO ORTIZ CEDULA DE CIUDADANIA 77131991

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00284-00 18 de octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| AMADO AVENDAÑO ORTIZ | CEDULA DE CIUDADANIA 77131991 | 201600284 | 01/09/2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor AMADO AVENDAÑO ORTIZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 77131991 por la cantidad líquida de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 1,572,786,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - (original Firmado)

GUILLERMO PARADA CABALLERO- Representante Legal

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELETA:

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00287/2016

AVISO No.: No. 00287/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00287-00 -
PROFERIDO EN JUAN CARLOS CASTEÑADA POVEDA- CEDULA DE CIUDADANIA 91297790
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00287-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| JUAN CARLOS CASTEÑADA POVEDA | CEDULA DE CIUDADANIA 91297790 | 2016 -00287 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JUAN CARLOS CASTEÑADA POVEDA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 91297790 por la cantidad líquida de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$ 1,179,100.00), mas los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.


ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00288/2016

AVISO No.: No. 00288/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00288-00 -
PROFERIDO EN LUIS ERNESTO FLOREZ ROJAS- CEDULA DE CIUDADANIA 9690810
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00288-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------------|---------------------------------|---------------------|--------------------|
| LUIS ERNESTO FLOREZ ROJAS | CEDULA DE CIUDADANIA 9690810 | 2016 -00288 | 30 - Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS ERNESTO FLOREZ ROJAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 9690810 por la cantidad líquida de UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1,084,680.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00289/2016

AVISO No.: No. 00289/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00289-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE HORACIO PEREZ AVENDAÑO- CEDULA DE CIUDADANIA 88296164

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00289-00 18 de Octubre de 2016

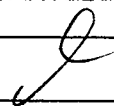
De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|---|---------------------|-----------------------|
| HORACIO PEREZ AVENDAÑO | CEDULA DE CIUDADANIA 88296164 | 2016-00289 | 30 de agosto del 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor HORACIO PEREZ AVENDAÑO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88296164 por la cantidad líquida de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 78,598,035.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:
18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00290/2016

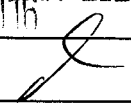
AVISO No.: No. 00289/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00289-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE HORACIO PEREZ AVENDAÑO - CEDULA DE CIUDADANIA 88296164
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00290-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| ZEIMAN PEDRAZA MONCADA | CEDULA DE CIUDADANIA 13279588 | 2016-00290 | 30 – Agosto - 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor ZEIMAN PEDRAZA MONCADA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 13279588 por la cantidad liquida de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 78,598,035.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Tenis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www. Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co))


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA: |
| 18 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |



AVISO No. 00291/2016

AVISO No.: No. 00291/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00291-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE LUIS ARLEY DIAZ SOTO- CEDULA DE CIUDADANIA 1103470800

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00291-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| LUIS ARLEY DIAZ SOTO | CEDULA DE CIUDADANIA 1103470800 | 2016-00291 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor LUIS ARLEY DIAZ SOTO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1103470800 por la cantidad líquida de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS/M/CTE (\$ 786,393,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

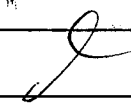
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO AVISO No. 00295/2016

AVISO No.: No. 00295/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00295-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE OSCAR WILLIAM ORTIZ- CEDULA DE CIUDADANIA 1094246097

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00295-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| OSCAR WILLIAM ORTIZ | CEDULA DE CIUDADANIA 1094246097 | 2016-00295 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor OSCAR WILLIAM ORTIZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1094246097 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

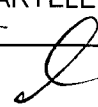
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|--|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p><u>18 OCT 2016</u></p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|--|



AVISO No. 00296/2016

AVISO No.: No. 00296/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00296-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CAMILO ANDRES CASTILLA ASCANIO- CEDULA DE CIUDADANIA 88296356

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00296-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| CAMILO ANDRES CASTILLA ASCANIO | CEDULA DE CIUDADANIA 88296356 | 2016-00296 | 30 - Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CAMILO ANDRES CASTILLA ASCANIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88296356 por la cantidad líquida de UN MIL SEISCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILDOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 1,600,787,250.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00297/2016

AVISO No.: No. 00297/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00297-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE YOVANY YAÑEZ ALFONSO- CEDULA DE CIUDADANIA 5471262

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00297-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|----------------------|--|---------------------|--------------------|
| YOVANY YAÑEZ ALFONSO | CEDULA DE CIUDADANIA 5471262 | 2016 -00297 | 30 - Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor YOVANY YAÑEZ ALFONSO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5471262 por la cantidad líquida de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOSM/CTE (\$ 786,393,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.

GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PLIBUCION - CARTELERA:</p> <p>18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00298/2016

AVISO No.: No. 00298/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00298-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE JOSE DOLORES SERENO PAREDES- CEDULA DE CIUDADANIA 1050543524

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00298-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| JOSE DOLORES SERENO PAREDES | CEDULA DE CIUDADANIA 1050543524 | 2016 -00298 | 30 – Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor JOSE DOLORES SERENO PAREDES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1050543524 por la cantidad líquida de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 786,393,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

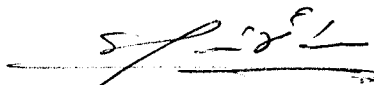
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.


ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00306/2016

AVISO No.: No. 00306/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00306-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE CARLOS EDUARDO GAFARO- CEDULA DE CIUDADANIA 88002241

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00306-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-----------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| CARLOS EDUARDO GAFARO | CEDULA DE CIUDADANIA 88002241 | 2016 -00306 | 30 - Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor CARLOS EDUARDO GAFARO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 88002241 por la cantidad liquida de UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1,933,050,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

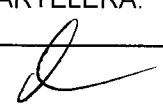
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA: 18 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00307/2016

AVISO No.: No. 00307/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00307-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE MARTHA ROCIO HERNANDEZ FLOREZ- CEDULA DE CIUDADANIA 63527354

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00307-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|-------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| MARTHA ROCIO HERNANDEZ FLOREZ | CEDULA DE CIUDADANIA 63527354 | 2016 -00307 | 30 - Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor MARTHA ROCIO HERNANDEZ FLOREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 63527354 por la cantidad líquida de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1,078,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

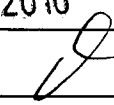
ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| <p>GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA: 17 8 OCT 2016</p> <hr/> <p>FIRMA RESPONSABLE: </p> |
|---|



AVISO No. 00308/2016

AVISO No.: No. 00308/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00308-00 -
PROFERIDO EN CONTRA DE FABIAN ALBERTO PORTILLA SUAREZ - CEDULA DE CIUDADANIA 1094278171

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00308-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--------------------------------|---|---------------------|--------------------|
| FABIAN ALBERTO PORTILLA SUAREZ | CEDULA DE CIUDADANIA 1094278171 | 2016 -00308 | 30 - Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor FABIAN ALBERTO PORTILLA SUAREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1094278171 por la cantidad líquida de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$3,773,000.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACION - CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: 



AVISO No. 00313/2016

AVISO No.: No. 00313/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00313-00 -
PROFERIDO EN CONTRA VIVIANA DEL ROCIO MENESES- CEDULA DE CIUDADANIA 60448298

RADICADO: 54001-1290-000-2016-00313-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|---------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| VIVIANA DEL ROCIO MENESES | CEDULA DE CIUDADANIA 60448298 | 2016 -00313 | 30 - Agosto - 2016 |

DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora VIVIANA DEL ROCIO MENESES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60448298 por la cantidad liquida de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$644,350.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
FECHA DE PUBLICACIÓN CARTELERA:

18 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE: _____



AVISO No. 00315/2016

AVISO No.: No. 00315/2016- PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 2016-00315-00 –
PROFERIDO EN CONTRA VIVIANA DEL ROCIO MENESES- CEDULA DE CIUDADANIA 15663820

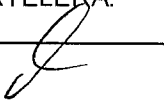
RADICADO: 54001-1290-000-2016-00315-00 18 de Octubre de 2016

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en un lugar de acceso al público de la Entidad la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA MANDAMIENTO |
|--|----------------------------------|---------------------|--------------------|
| RAFAEL EMIRO BARVO RICARDO | CEDULA DE CIUDADANIA 15663820 | 2016 -00315 | 30 – Agosto - 2016 |
| DECISIÓN | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra a la Señora VIVIANA DEL ROCIO MENESES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 60448298 por la cantidad líquida de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$644,350.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC</p> | | | |
| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | | |

Se fija la presente publicación en la oficina de Gestión Documental ubicada en la carrera 13 No. 52- 83, primer piso, de Bogotá, D.C., en un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Entidad en Liquidación.


GUILLERMO PARADA CABALLERO
Representante Legal

| |
|---|
| GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL |
| FECHA DE PLIBUCION - CARTELETA: |
| 18 OCT 2016 |
| FIRMA RESPONSABLE:  |